



# Resolución Directoral 219-2005-ED

Lima, 05 de septiembre del 2005

## CONSIDERANDO:

Que la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Educación Básica Alternativa aprobado por Decreto Supremo 015-2004-ED, establece que en el año 2005 se da inicio al proceso de experimentación de la Educación Básica Alternativa en instituciones educativas seleccionadas que han pertenecido a la modalidad de Educación de Adultos, las que se convierten en Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) y en los que se validará los nuevos diseños curriculares experimentales de EBA para niños, adolescentes, jóvenes y adultos;

Que el proceso de experimentación de la Educación Básica Alternativa muestra la necesidad de reajustar algunos aspectos de las orientaciones para la evaluación del aprendizaje, de modo que se logre mayor pertinencia del proceso de enseñanza aprendizaje en los CEBA experimentales;

Que es necesario emitir normas que regulen el proceso de experimentación en los Centros de Educación Básica Alternativa experimentales del presente año;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del MED, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 28044 Ley General de Educación; los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED, 002-96-ED, 015-2004-ED Reglamento de la Educación Básica Alternativa; la Resolución Ministerial 0173-2005-ED Reconocimiento de Instituciones Educativas como Centros de Educación Básica Alternativa y la R.D. 133-2005-ED Orientaciones para el inicio de la Experimentación de la Educación Básica Alternativa en los CEBA- 2005;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las *“Orientaciones para la Evaluación del Aprendizaje en los Ciclos Inicial e Intermedio de Educación Básica Alternativa para niños y adolescentes (PEBANA), y jóvenes y adultos (PEBAJA)”*, que comprenden cinco (5) numerales y forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto el numeral 5.1.4 sobre Ubicación, Organización y Evaluación de los Estudiantes que forma parte de las *Orientaciones para el inicio de la Experimentación de la Educación Básica Alternativa en los Centros de Educación Básica Alternativa- 2005*.

**Artículo 3°.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local comprendidas en el proceso de experimentación, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Regístrese y comuníquese



**Armando Ruiz Tuesta**

Director Nacional de Educación de Adultos